

RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N°005 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de encargo de funciones N°984 del 30 de septiembre de 2021 prorrogada mediante la resolución No. 1215 del 16 de noviembre de 2021 y la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N°543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes:

“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente.

RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.

4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales.

4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.

4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector”.

4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad”.

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión 7585 - *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, el cual está en consonancia con el Propósito 1 – *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

Que este proyecto tiene por objetivo general *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*.

Que por medio de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva

RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

consigo la valoración de la creatividad de las personas.

El proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura el cual comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que el proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que el Artículo 9° del Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes. IDARTES”*, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el artículo 13° del Acuerdo en comento, dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”*.

Que La Gerencia de Artes Audiovisuales, desde la Cinemateca de Bogotá, sirve como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que la Comisión Fílmica de Bogotá es un programa de la Alcaldía de Bogotá desarrollado a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Es el gestor del aprovechamiento económico del espacio público encargado de facilitar, regular y verificar las filmaciones audiovisuales en la ciudad de Bogotá, que tiene como objetivos:

1. Fortalecer las industrias audiovisuales del Distrito Capital.
2. Promocionar la ciudad de Bogotá, D.C. como destino fílmico.
3. Orientar y facilitar la realización de filmaciones en el Distrito Capital.

Que la Comisión Fílmica de Bogotá trabaja en la promoción de la ciudad como destino fílmico, para convertir a la ciudad como epicentro del audiovisual en Latinoamérica, y posicionar los iconos de ciudad en Bogotá y Bogotá Región en las producciones audiovisuales extranjeras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que la Gerencia de Artes Audiovisuales debe adelantar acciones asociadas a la difusión y promoción de la Comisión Fílmica de Bogotá, por ello se deben realizar actividades de carácter nacional e internacional. Desde el año 2011 entre la primera y segunda semana del mes de diciembre se viene adelantando BOGOSHORTS, plataforma utilizada para potenciar el desarrollo de nuevos talentos audiovisuales y en medio de ese objetivo concentra sus acciones en expandir y fortalecer la producción, consumo y fortalecimiento de los formatos cortos en todas sus vertientes.

Que La plataforma está conformada por tres pilares fundamentales:

- **Movimiento BOGOSHORTS:** Busca expandir las posibilidades de exhibición de los cortometrajes, buscando conectar las audiencias constantemente con las evoluciones de la producción audiovisual corta a nivel mundial. El movimiento a través de sus ejercicios curatoriales realiza exhibiciones semanales y mensuales continuas de la mano de socios en Bogotá, Colombia y el mundo.
- **Bogotá Short Film Festival / Festival de Cortos de Bogotá - BOGOSHORTS:** Festival de cine especializado en formatos cortos, calificador oficial a los Premios Óscar de Hollywood y Premios GOYA de la Academia Española, el cual reúne cada diciembre alrededor de 400 cortometrajes de Colombia y del mundo entero en secciones competitivas, temáticas y retrospectivas; complementadas con actividades de formación (BOGOSHORTS al tablero) e Industria (BFM - BOGOSHORTS Film Market), una maratón de realización de filminutos (IMAGINATÓN), exposiciones artísticas (BOGOSHORTS expone) y actividades gastronómicas (BOGOSHORTS degusta), fiestas, conciertos y otros, que permiten la conexión del público con este valioso formato, así como la dignificación del mismo.
- **BOGOSHORTS Film Agency:** Agencia de circulación y distribución que licencia cortos colombianos y latinoamericanos para movilizarlos por festivales de cine a nivel mundial y comercializarlos a través de diferentes ventanas de exhibición. Cuenta con un catálogo de más de 200 producciones, premiadas y reconocidas en los principales festivales del mundo. A través de su ejercicio de distribución sostiene relaciones constantes con plataformas, canales de televisión y exhibidores cinematográficos, además de asistir a los principales mercados especializados en el formato y en el audiovisual en general. Realiza también labores de consultoría y formación en distribución, marketing y ruta de festivales.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para desarrollar las acciones necesarias de difusión y promoción de la Comisión Fílmica de Bogotá de la Gerencia de Artes y en consecuencia se establece la necesidad de contratar con LABORATORIOS BLACK VELVET LTDA, cuya sigla es BLACK VELVET LTDA, habida cuenta que allegó documentos expedidos por la Corporación In Vitro Visual, donde certifica *“que la empresa LABORATORIOS BLACK VELVET con NIT 900.334.077-5, cuenta con la exclusividad para la organización, gestión, ejecución y demás actividades correspondientes al Bogotá Short Film Festival / Festival de Cortos de Bogotá – BOGOSHORTS, así como el Movimiento BOGOSHORTS. El Movimiento y el Festival recogen la experiencia de 10 años creyendo en el cortometraje, de In Vitro Visual y el Festival Internacional Vitro Visual (...).”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”**.



RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que para el **IDARTES** resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo al no existir pluralidad de oferentes cuyo objeto corresponde a: *“Contratar con proveedor exclusivo la realización de las actividades asociadas a la difusión y promoción de la Comisión Fílmica de Bogotá, acorde con lo que corresponde a la Gerencia de Artes Audiovisuales, como estrategia de posicionamiento y apropiación nacional e internacional en el Festival Bogoshorts”*, toda vez que con su suscripción se generan acciones a nivel nacional e nivel internacional, la primera enfocada a tener participación en la Maratón de Realización de Filminutos del Bogotá Short Film Festival / Festival de Cortos de Bogotá – BOGOSHORTS y la internacional tendrá intervención de noticias de interés de la Comisión Fílmica de Bogotá y del video promocional: See You In Bogotá For Shooting, en el boletín masivo en inglés del Festival de Cortos de Bogotá - BOGOSHORTS durante en 2022, que cuenta con cerca de 10.000 suscriptores en su base de datos en inglés y cerca de 80 mil suscriptores en su base de datos en español, con presencia en alrededor de 40 países. Se resalta que la Comisión Fílmica de Bogotá hará parte de la programación académica de la versión 19 del Festival de Cortos de Bogotá - BOGOSHORTS con dos charlas en la sección BOGOSHORTS al Tablero.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora (e) de las Artes, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	BPIN
3522	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 580.000	2020110010063
3519	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 2.284.233	2020110010063
3518	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 5.405.830	2020110010063
3616	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 24.305.297	2020110010063
3523	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 917.347	2020110010063
3521	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 497.000	2020110010063
3520	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 1.710.293	2020110010063

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **LABORATORIOS BLACK VELVET LTDA**, identificada con NIT No. 900.334.077-5, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar con proveedor exclusivo la realización de las actividades asociadas a la difusión y promoción de la Comisión Filmica de Bogotá, acorde con lo que corresponde a la Gerencia de Artes Audiovisuales, como estrategia de posicionamiento y apropiación nacional e internacional en el Festival Bogoshorts”*, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	BPIN
3522	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 580.000	2020110010063
3519	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 2.284.233	2020110010063
3518	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 5.405.830	2020110010063
3616	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 24.305.297	2020110010063
3523	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 917.347	2020110010063
3521	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 497.000	2020110010063
3520	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	7585- FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 1.710.293	2020110010063

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1315
(03 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 - Dic - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó revisión:	Stephany Johanna Ñáñez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Jairo Andrés Moscoso – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Alejandro Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica	